



Buenos Aires, 7 de abril de 2022

VISTO la Resolución N° 311/20 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual se acepta a la Arq. María Noelia EGEEA (DNI 29.561.651) como aspirante a Magister en Administración de Negocios, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Marcelo GUZMÁN, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis “Análisis de costo beneficio de construcción de vivienda social en zonas áridas mediante el uso de paneles industrializados de óxido de magnesio” a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1402 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Administración de Negocios, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Pablo ARENA, Juan Pablo CORDONE y Susana LLAMAS, como miembros titulares; y las Doctoras Irma MERCANTE y Érica CORREA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Análisis de costo beneficio de construcción de vivienda social en zonas áridas mediante el uso de paneles industrializados de óxido de magnesio” presentada por la aspirante a Magister en Administración de Negocios, Arq. María Noelia EGEA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Pablo ARENA, Juan Pablo CORDONE y Susana LLAMAS

Miembros Suplentes: Doctoras Irma MERCANTE y Érica CORREA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 346/2022

UTN
p.f.d.
l.p.

ING. RUBÉN SORO
RECTOR

ING. CARLOS BLANC
Subsecretario del Consejo Superior